



**OFICIALIZA REGULARIZACIÓN CONVENIO
CONCURSO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA
NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO Y LA UNIVERSIDAD DE
MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 12 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°088/SU/2023

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 de 03 de octubre de 1981 y N°154 de 11 de diciembre de 1981; el Decreto Supremo N°138 del 5 de agosto de 2022 del Ministerio de Educación; el Decreto TRA N°74 del 29 de noviembre de 2022 de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El convenio concurso, de fecha 23 de diciembre de 2021, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. OFICIALIZÁSE, la regularización del Convenio concurso fortalecimiento de NODOS para la aceleración del impacto territorial de la CTCI año 2021, de fecha 23 de diciembre de 2021, entre **LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DEL NODOS MACROZONA AUSTRAL PARA LA ACELERACIÓN DEL IMPACTO TERRITORIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN”, Código CTCI210004,** que se adjunta a esta Resolución.

**CONVENIO CONCURSO FORTALECIMIENTO DE NODOS PARA LA ACELERACIÓN DEL
IMPACTO TERRITORIAL DE LA CTCI
AÑO 2021**

En Santiago de Chile, a 23 de diciembre 2021, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante ANID, RUT 60.915.000-9, representada por su Directora Nacional, doña AISÉN AMALIA ETCHEVERRY ESCUDERO RUT N°14.131.587-0, ambos domiciliados en Moneda 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana y por la otra, UNIVERSIDAD DE MAGALLANES en adelante la "**INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**", RUT 71.133.700-8, representada según se precisa al final del presente instrumento, se ha acordado la suscripción del presente Convenio:

PRIMERA: Antecedentes

Por Resolución Exenta N° 11621, de fecha 23 de diciembre de 2021 de ANID, se adjudicó el Concurso "FORTALECIMIENTO DE NODOS PARA LA ACELERACIÓN DEL IMPACTO TERRITORIAL DE LA CTCI AÑO 2021", habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la Institución Beneficiaria que suscribe el presente instrumento, para la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento del Nodos Macrozona Austral para la aceleración del impacto territorial de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación" código "CTCI210004".

Se deja expresamente establecido que forma parte integrante del presente convenio las bases del Concurso, aprobadas por Resolución Exenta de ANID N° 10365/2021, por lo que al suscribir el presente convenio la Institución Beneficiaria asume, entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones establecidos en dichas bases.

SEGUNDA. - Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es regular la ejecución del Proyecto individualizado por parte de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el aporte de recursos por parte de ANID a ésta, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del Concurso "Fortalecimiento de NODOS para la Aceleración del Impacto Territorial de la CTCI año 2021"

TERCERA. - Sujeción del aporte a modalidades o condiciones.

El aporte de ANID queda sujeto a las condiciones indicadas en las bases concursales.

CUARTA. - Aporte de ANID.

ANID aportará la cantidad TOTAL de **\$ 100.000.000 (Cien millones de pesos chilenos)** para el **PROYECTO individualizado en el presente convenio.**

QUINTA. - Transferencias

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, de acuerdo a lo indicado en las bases concursales.

SEXTA. - Plazo de ejecución del Proyecto.

Las actividades previstas en el respectivo proyecto serán ejecutadas por la Institución Beneficiaria, en el plazo máximo de **12 meses**, contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio.

Los proyectos podrán solicitar hasta 4 meses como máximo adicionales al plazo descrito precedentemente, con el fin de dar término al proyecto, sujeto a la condición del envío de una carta formal con la debida justificación, con al menos 60 días antes de la fecha de cierre del proyecto, la cual será analizada y resuelta por ANID en virtud de los antecedentes presentados. Cualquier extensión al plazo de ejecución del proyecto no incorporará recursos adicionales al mismo.

SEPTIMA. - Modificaciones al Proyecto

Durante la ejecución del proyecto, la Institución Beneficiaria podrá solicitar por escrito, de manera fundada y oportunamente a la ANID, a través de la Subdirección REC, modificaciones al proyecto.

Dichas modificaciones deberán ser solicitadas en base a necesidades del buen desarrollo de la ejecución del proyecto y no deberán afectar los objetivos ni el presupuesto adjudicado.

Ninguna modificación podrá hacerse efectiva sin aprobación de ANID según los procedimientos internos de ésta

OCTAVA. - Garantía de fiel cumplimiento.

En el caso que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA sea Privada deberá garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades del proyecto, conforme a lo establecido en las bases de concurso.

NOVENA. - Aceptación y obligaciones principales de la BENEFICIARIA y la Dirección del proyecto.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA acepta el aporte de ANID y se compromete a ejecutar el proyecto de acuerdo a la descripción que se realiza en el mismo postulado, las condiciones de adjudicación fijadas, la carta de aceptación y en las bases concursales.

El/la Director/a Responsable del proyecto debe ser una persona vinculada a la misma INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, quien asume la dirección del proyecto, teniendo a su cargo la ejecución técnica del mismo. El/la director/a estará encargado/a de liderar la gestión, implementación, ejecución y monitoreo del proyecto adjudicado y el Plan de Desarrollo propuesto, velando por el cumplimiento de los objetivos técnicos y financieros, y además será el/la interlocutor/a directo/a ante ANID. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que competen a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.

DECIMA. - Seguimiento y monitoreo del Proyecto.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en las bases de concurso referente al seguimiento y monitoreo del proyecto.

ANID mantendrá un periódico seguimiento y monitoreo de la ejecución del Proyecto, mediante el análisis y evaluación de los informes que se menciona en las bases de concurso, además de efectuar posibles visitas en terreno al Proyecto, auditorías y otras actividades conducentes. La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA dará al personal de ANID, o a quien ésta designe, las facilidades para tomar conocimiento de los trabajos del proyecto.

Se prestará especial atención a aspectos tales como: ejecución del proyecto y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.

ANID, revisará periódicamente la pertinencia de los gastos considerados para la ejecución del proyecto, los que deberán ajustarse a los requerimientos del mismo. Como resultado de estas revisiones, ANID podrá rechazar gastos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto y que no se encuentren en el marco del presupuesto aprobado.

DECIMAPRIMERA. - Informes técnicos y rendiciones de cuentas.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en las bases de concurso, referente a los informes técnicos, de avance y final y a las rendiciones de cuentas del proyecto.

DECIMASEGUNDA. - Facultades de ANID

ANID se reserva la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente convenio y sus Anexos, y autorizar o denegar solicitudes de la BENEFICIARIA y/o de la Dirección del proyecto.

En la especie ANID no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID, la Institución Beneficiaria y el/la contraparte o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

La BENEFICIARIA, declara conocer y aceptar la obligación de ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo al artículo 7º letra f) y demás normas aplicables de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los representantes de las Instituciones y/o beneficiarios, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus

obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

DECIMATERCERA. - Reconocimientos

La BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en las bases del concurso.

DECIMACUARTA. - Domicilio.

Las Partes fijan para los efectos del presente convenio su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMAQUINTA. - Ejemplares del Contrato.

El presente Convenio se extiende en 2 originales, quedando un ejemplar para cada parte.

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

CARGO	:	DIRECTORA NACIONAL
NOMBRE	:	AISÉN ETCHEVERRY ESCUDERO
R.U.T.	:	14.131.587-0
PERSONERÍA	:	DECRETO SUPREMO N° 246/2019 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DOMICILIO	:	Moneda N° 1375, Santiago

FIRMA

:

NOMBRE BENEFICIARIA	:	UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
R.U.T.	:	71.133.700-8
REPRESENTANTE LEGAL	:	Juan Arcadio Oyarzo Pérez
CARGO	:	Rector
R.U.T.	:	5.621.630-8
PERSONERÍA	:	Decreto Supremo N°238 de fecha 06 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación.
DOMICILIO	:	Avenida Bulnes 01855

FIRMA

:



Código de Verificación: 1f10550c-94f1-4fce-b4cb-a59433619abe

Folio: 8516CTCI210004

Este documento está Firmado electrónicamente en conformidad con el artículo 2º letra f) de la Ley 19.799 y su autenticidad puede ser verificada en

<https://servicios.conicyt.cl/web/validador-documentos/ODUxNkNUO0kyMTAwMDQ6MWYxMDU1MGMtQTRmMS00ZmNILWI0Y2IjYTU5NDMzNiE5YWJl>

2. El encargado del convenio será el académico Sr. Juan Carlos Araneda Donaire, Director Centro de Investigación GAIA Antártica (CIGA).

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JOSÉ MARIPANI MARIPANI, Rector
ANGGIE FLIES AÑÓN, Secretaria de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



ANGGIE FLIES AÑÓN
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JMM/AFA/srt

Rectoría, Prorectoría, Contraloría Universidad, Secretaría de la Universidad, Vicerrectorías, Direcciones, Decanatos e Instituto de la Patagonia, Unidades, Oficina de Partes.